



**EVE** | Ente Vasco  
de la Energía

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES QUE RIGEN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL ENTE  
VASCO DE LA ENERGÍA PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO  
ABIERTO EL CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE  
NEGOCIO PARA FUTURA EMPRESA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
SUMINISTRO ENERGÉTICO PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS A OPERAR  
EN LOS TRES TERRITORIOS HISTÓRICOS DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EUSKADI**

**Nº DE EXPEDIENTE:**

**EDG/007/09**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

En Bilbao a 2 de diciembre de 2009.



## CARÁTULA

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Concurso abierto.

**Nº DE EXPEDIENTE:** EDG/007/09

### **A. Objeto del contrato**

Elaboración de un Plan de Negocio para futura empresa de prestación de servicios de suministro energético para vehículos eléctricos a operar en los tres territorios históricos de la Comunidad Autónoma de Euskadi

### **B. Órgano de contratación**

EVE, con domicilio a estos efectos en el Edificio Plaza Bizkaia, C/Alameda de Urquijo 36 – 1ª Planta, 48011, Bilbao.

**N.I.F.:** Q-5150001E

**Persona responsable a nivel técnico:** Enrique Monasterio Beñaran

**Teléfono/fax:** 94.403.56.00 / 94.403.56.99

**Correo electrónico:** emonasterio@eve.es

**Perfil del contratante:** www.eve.es

### **C. Precio máximo de licitación y valor estimado del contrato**

Precio máximo de la licitación: ..... 200.000€ (IVA no incluido).

Valor estimado del Contrato: ..... 200.000€ (IVA no incluido).

### **D. Tramitación**

Ordinaria

### **E. Plazo de recepción de proposiciones**

Las ofertas se recogerán hasta las doce (12) horas del 30 de diciembre de 2009

### **F. Lugar de presentación de proposiciones**

Las ofertas se dirigirán al Ente Vasco de la Energía cuya dirección es Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo 36, 1ª planta, 48011 Bilbao, indicando claramente el número de expediente del procedimiento de adjudicación.

### **G. Garantía provisional**

No procede

### **H. Garantía definitiva**

Un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del precio del contrato (IVA no incluido).



**I. Revisión de precios**

No procede

**J. Plazo de ejecución / Prestación del servicio**

Cinco meses de acuerdo con los hitos intermedios incluidos en el ANEXO 5

**K. Plazo de Garantía**

No procede

**L. Gastos de publicidad**

No procede

**M. Admisibilidad de variantes**

No

**N. Solvencia económica, financiera y técnica**

Se deberá aportar la documentación detallada en la cláusula 8.5 de este Pliego

**O. Criterios de Adjudicación**

Los criterios generales que han de servir de base para la adjudicación son

<b>SOBRE (B) - Criterios no evaluables mediante fórmula</b>		
<b>Criterio</b>	<b>Descripción</b>	<b>Puntuación</b>
<b>1</b>	Adecuación de la propuesta al objetivo planteado	<b>35</b>
<b>2</b>	Mejoras sobre lo exigido (reducción del plazo, mayor alcance, etc.)	<b>10</b>
<b>3</b>	Equipo de trabajo: Grado de especialización en los campos requeridos.	<b>15</b>
<b>4</b>	Originalidad, creatividad, capacidad de organización y coordinación.	<b>10</b>
<b>SOBRE (C) - Criterios evaluables mediante fórmula</b>		
<b>Criterio</b>	<b>Descripción</b>	<b>Puntuación</b>
<b>5</b>	Propuesta económica	<b>30</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>



La valoración de la propuesta económica se realizará en base a la propuesta de menor coste, asignándole los 30 puntos a dicha propuesta. El resto de ofertas presentadas se valoraran mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Propuesta económica} = 30 \times \frac{\text{Precio ofertado}_{\text{menor coste}}}{\text{Precio ofertado}_{\text{propuesta a evaluar}}}$$

#### **P. Penalizaciones**

Las previstas a lo largo de este pliego

#### **Q. Prórrogas**

No procede

#### **R. Recepción parcial de los trabajos**

Se establece los siguientes plazos para la recepción del trabajo realizado, cada entregable viene definido en el Anexo 5.

Entregable 1: ..... Tras 1 mes del inicio del contrato  
Entregable 2: ..... A los 2 meses del inicio  
Entregable 3 (borrador) ..... A los 4 meses del inicio  
Entregable 3 (final)..... A los 5 meses del inicio

#### **S. Pago del precio**

Cada pago se abonará en el plazo de 30 días naturales contados desde que el Adjudicatario hubiera emitido y entregado correctamente al EVE la oportuna factura y éste la hubiera aceptado.

#### **T. Condiciones lingüísticas**

Este contrato se haya sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, sin perjuicio de que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exijan su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas y así esté contemplado en el pliego del contrato.



## CONDICIONES BÁSICAS

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO

#### 1.1. Régimen Jurídico del Contrato:

- Por este Pliego de Condiciones Básicas y las especificaciones de su Carátula, así como por el Informe de Especificaciones Técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación (“IIC”) aprobadas por el ENTE VASCO DE LA ENERGÍA (el “EVE”) y publicadas en su Perfil del Contratante ([www.eve.es](http://www.eve.es)) y por los pactos y condiciones contenidos en el contrato que se formalice con el Contratista.
- Por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”), únicamente en lo relativo a las materias que se expresamente se indican en el clausulado de este Pliego.
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, “RGLCAP”), en lo referido a las materias expresadas en el punto anterior.
- Las normas de Derecho Privado serán aplicables para resolver las cuestiones relativas a interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

1.2. Respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos, los empresarios contratantes estarán obligados al cumplimiento de la legislación laboral y social vigentes.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto de este contrato, el servicio descrito en el **APARTADO “A”** de la Carátula de este Pliego. Todo ello conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en el Informe de Especificaciones Técnicas, que será parte integrante de este Pliego como ANEXO 5 a los efectos de su exigibilidad. En consecuencia, el citado Informe quedará incorporado al Contrato y tendrá obligatoriamente carácter contractual.



### 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

- 3.1. El presupuesto máximo para esta contratación asciende a la cantidad indicada en el APARTADO "C" de la Carátula del presente Pliego.
- 3.2. El valor estimado del Contrato figura en el APARTADO "C" de la Carátula y se ha calculado con sujeción a las reglas previstas en el art. 76 de la LCSP, excluyendo el I.V.A.
- 3.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el I.V.A.
- 3.4. En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etc.).
- 3.5. Serán por cuenta de la empresa adjudicataria y por tanto no exigibles al EVE, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución, acorde a lo detallado en el Informe de Especificaciones Técnicas del ANEXO 5.

### 4. REVISIÓN DE PRECIOS

Se estará a lo establecido en el **APARTADO "I"** de la Carátula.

### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

- 5.1. El plazo de ejecución de los trabajos, será el indicado en el **APARTADO "J"** de la Carátula del presente Pliego.
- 5.2. Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento escalonado de los plazos fijados, serán los que se deduzcan de la oferta o se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo por el EVE.
- 5.3. En caso de que explícitamente se posibilite en el Informe de Especificaciones Técnicas la minoración del plazo total de ejecución de los trabajos o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.
- 5.4. Si así está previsto en el **APARTADO "Q"** de la Carátula, a la finalización del contrato, por mutuo acuerdo de las partes, se podrá acordar la prórroga del contrato por un plazo que no podrá ser superior al previsto en el **APARTADO "J"** de la Carátula.

### 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 6.1. Resultarán de aplicación para la adjudicación del presente contrato las previsiones establecidas en las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) del EVE.



El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y se articulará en las siguientes fases:

- i. una primera fase ("Presentación de ofertas"), en la que los licitadores presentarán los Sobres (A), (B) y (C) ;
- ii. una segunda fase ("Selección del contratista"), en la que tras la correspondiente evaluación de las ofertas el EVE seleccionará al licitador con el que prevé formalizar el contrato;
- iii. una tercera fase ("Formalización"), en la que se firmará el contrato entre EVE y el licitador seleccionado.

6.2. EVE y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el apartado 6.(d) de las IIC.

6.3. El órgano de contratación es el indicado en el **APARTADO "B"**.

6.4. El órgano de contratación podrá estar asistido por una mesa de contratación, u órgano equivalente, que será el competente para calificar las solicitudes de participación y para valorar las ofertas.

## **7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

7.1. El plazo de presentación de las proposiciones estará abierto hasta las doce (12) horas del 30 de diciembre de 2009.

7.2. Las propuestas se enviarán a la siguiente dirección: Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo, 36-1ª Planta 48011 BILBAO.

7.3. En caso de que el licitador envíe su oferta por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la oferta en cuestión no será admitida.

7.4. Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación como empresa de servicios otorgada por el Gobierno Vasco o la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado prevista en el **APARTADO "N"** de la Carátula.

7.5. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.6. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación



deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al EVE y asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

En el supuesto de que para la participación se exija clasificación como empresa de servicios, para que puedan acumularse las clasificaciones (artículo 52 RGLCAP), será requisito imprescindible que todas las empresas que formen parte de la agrupación temporal estén clasificadas como empresas de servicios.

- 7.7. En el tipo o tipos de licitación señalados en las propuestas que formulen los licitadores, y en cifra o cifras concretas y determinadas por las que se adjudique el contrato, se entenderá siempre incluidos los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA que figurará en todo caso como una partida independiente.
- 7.8. Las personas interesadas podrán examinar, en su caso, la documentación de interés, en el lugar al respecto señalado en la publicación de esta licitación en el Perfil del Contratante del EVE.
- 7.9. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y condiciones que se hayan previsto en el **APARTADO "M"** de la Carátula de este Pliego.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente (salvo que en el supuesto de existir lotes, se trate de lotes diferentes). La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas, siendo de aplicación lo previsto en el art.129.3 de LCSP.

No obstante lo señalado, y si en el presente contrato existieran diversos lotes, cada licitador podrá ofertar sobre la totalidad del objeto, desglosándose las ofertas por cada lote, o bien sobre determinados lotes.

- 7.10. La documentación deberá presentarse redactada en euskara o castellano. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a uno de esos idiomas.
- 7.11. La presentación de una oferta presume la aceptación incondicional por el empresario de las Cláusulas contenidas en el presente pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el EVE.





## 8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 8.1. Los licitadores presentarán tres sobres indicando en el texto de cada uno de ellos el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y en el asunto el número de referencia del expediente y el objeto del contrato indicado en el **APARTADO "A"** de la Carátula del presente Pliego.
- 8.2. Los tres sobres se enviarán a la siguiente dirección: Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo, 36-1ª Planta 48011 BILBAO, dentro del plazo indicado en el **APARTADO "E"** de la Carátula del presente Pliego, y/o en su caso, en el anuncio de licitación.
- 8.3. El **Sobre "A"** contendrá los documentos que se detallan en el apartado 8.5, el **Sobre "B"** los que se detallan en el apartado 8.6 y el **Sobre "C"** en el apartado 8.7.
- 8.4. La entrega de las proposiciones impone a los concursantes la obligación de aceptar la licitación si se les adjudica. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada, salvo por razones justificadas, así apreciadas por el EVE.
- 8.5. **Sobre (A): Documentación General.**
  - Esta documentación se presentará en el Registro de Entrada del EVE en sobre cerrado indicando el nº de expediente y la descripción del objeto indicado en el **APARTADO "A"** de la Carátula de este Pliego, con la indicación "Documentación general".
  - En lo referente a la documentación general, aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas del Gobierno Vasco o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberán presentar únicamente copia del certificado acreditativo correspondiente, que deberá ir acompañado de una declaración responsable, en la que se asegure la validez y vigencia de los datos aportados al Registro.
  - Aquellos otros que no figuren inscritos en los Registros referidos, deberán acompañar en el Sobre (A), mediante su presentación en el Registro de Entrada, los siguientes documentos:
    - a. D.N.I., o documento fehaciente que haga sus veces, de quien presente la proposición, y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante a tal efecto.
    - b. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



- c. Poder con facultades suficientes para contratar, de conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, en cuanto a la forma de acreditación de la capacidad de obrar.
  - d. Declaración responsable, suscrita por persona con facultades, de no estar incurso el empresario en causa de prohibición, incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 49.1 de la LCSP.
  - e. A tal fin, se aportará debidamente cumplimentado y firmado el ANEXO 2 de este Pliego. En dicha declaración se hará constar expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la formalización del contrato con el empresario que haya sido seleccionado.
- Si así se hubiera establecido en el APARTADO "G" de la Carátula, deberá aportarse aval constituido en concepto de garantía provisional y por el importe indicado en ese apartado. La garantía provisional se cancelará y devolverá a los licitadores no seleccionados una vez que el empresario seleccionado formalice el contrato.
  - Subcontratistas: Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el porcentaje que representa respecto al total, el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas y las condiciones de solvencia profesional o técnica de los mismos a los que se vaya a encomendar su realización. Cualquier cambio posterior de los subcontratistas identificados inicialmente en la oferta requerirá la previa autorización del EVE de acuerdo a la cláusula 24ª de este pliego.
  - Por lo que se refiere a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, se deberá aportar la siguiente documentación:
    - o Solvencia económica y financiera.
      1. Informe de las Instituciones Financieras, o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
      2. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
      3. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a la última anualidad disponible.
    - o Solvencia técnica o profesional.
      1. Relación de los principales servicios o proyectos de similares características realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y beneficiarios de los mismos.



2. Una descripción del equipo de trabajo que presenta para la elaboración del presente proyecto, demostrando su capacitación y experiencia en este campo.

Si por razones justificadas no se pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por el EVE.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y las demás empresas extranjeras, acreditarán la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del siguiente modo:

- o Capacidad

1. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, mediante inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

2. Las demás empresas extranjeras,

- Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente en España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- Acreditación de que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- o Solvencia económica y financiera, técnica o profesional:

Conforme a lo establecido en los apartados precedentes de esta cláusula. En todo caso, las empresas extranjeras no comunitarias, si es exigible para las empresas españolas, deberán acreditar estar clasificadas según se dispone en el APARTADO "N" de la Carátula de este Pliego.

- Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la compongan, deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme a los apartados anteriores, siéndoles de aplicación a efectos de clasificación de contratistas - en su caso- lo previsto en el artículo 56.5 de la LCSP.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante el órgano de contratación, debiendo nombrar representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los



derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- En el caso de tener un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 del total de la plantilla, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la LCSP y Orden de 17 de diciembre de 2001 del Ministerio de Sanidad y Consumo, se deberá acreditar dicha existencia mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

#### 8.6. **Sobre (B):** Criterios no evaluables mediante fórmula.

El licitador acompañará la siguiente documentación técnica:

- Memoria descriptiva y metodología de trabajo: Descripción de los trabajos a realizar. Se presentará la metodología de trabajo a seguir, incluyendo la relación con el EVE.
- Calendario de actividades: Se recogerá un calendario de los trabajos a realizar, admitiéndose posibles adelantos en los plazos máximos de ejecución establecidos.
- Equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato: Deberá contener personal con acreditada experiencia en cada una de las tareas descritas en el Pliego Técnico.
- Medios materiales: Descripción de los medios materiales que la empresa ofertante pondrá a disposición del proyecto (gestión administrativa, vehículos...)
- Mejoras propuestas: Se identificarán, en este capítulo, todas aquellas mejoras añadidas a los condicionantes especificados en este documento.

En cualquier caso, deberá presentarse toda aquella documentación mencionada en el Informe de Especificaciones Técnicas y que sea necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en el **APARTADO "O"** de la Carátula de este Pliego.

La proposición técnica se pasará a los Servicios Técnicos del Departamento promotor del encargo, para que valoren las proposiciones presentadas.

En el informe de los Servicios Técnicos se valorarán conjuntamente las proposiciones de los licitadores y se tendrán en cuenta los criterios de valoración fijados y la ponderación que se les haya atribuido.

La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, podría ser motivo para la no admisión de la oferta.

#### 8.7. **Sobre "C":** Criterios evaluables mediante fórmula.

Según modelo de proposición del ANEXO 1 de este Pliego (en todo caso, este precio no podrá superar la cantidad del presupuesto máximo autorizado) y con arreglo a lo indicado en el Informe de Especificaciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA figurará en todo caso como una partida independiente.



La proposición económica se presentará escrita de forma mecanizada y firmada, no aceptándose aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con claridad el contenido de la oferta. En caso de existir una discrepancia entre la cuantía señalada en número y en letra, prevalecerá esta última.

Si así se hubiera establecido en el **APARTADO "G"** de la carátula, deberá aportarse aval constituido en concepto de garantía provisional y por el importe indicado en ese apartado. La garantía provisional se cancelará y devolverá a los licitadores no Contratistas una vez que el empresario seleccionado formalice el contrato.

De acuerdo con los artículos 129 y 131 de la LCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá contener cuantas soluciones variantes se considere oportuno, siempre que así se haya previsto en el **APARTADO "M"** de la Carátula de este Pliego, conllevando la necesaria presentación por el licitador de las ofertas económicas relativas a las variantes que proponga.

## **9. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

- 9.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores.
- 9.2. La omisión de la documentación administrativa exigida, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador. Si se trata de un error material, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del RGLCAP, se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación. La comunicación para este trámite se realizará por fax al número que haya sido facilitado por el licitador en su oferta.
- 9.3. Quedarán excluidos los licitadores que no hayan acreditado su capacidad y/o su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos fijados en este Pliego o, en su caso, la correspondiente clasificación como empresas de servicios.

## **10. CRITERIOS BÁSICOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA**

- 10.1. El EVE, de no declarar desierto el Concurso, tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa sin atender necesariamente al valor económico de la misma.
- 10.2. Los criterios básicos de valoración de las ofertas serán los recogidos en el **APARTADO "O"** de la Carátula.
- 10.3. Como criterios adicionales a tener en cuenta para realizar la adjudicación, siempre que así se hubiese establecido y en el contexto de las correspondientes proposiciones económicas, se estimarán de forma positiva las garantías que, en conjunto, tiendan a avalar la correcta ejecución de los trabajos en las condiciones y plazos establecidos.



- 10.4. Dentro de este contexto la proposición económica no es por sí misma determinante, pero tenderán a seleccionarse aquellas ofertas más razonablemente ajustadas al valor que, del propio Concurso, quepa deducir para los trabajos.
- 10.5. En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los artículos 136 y 174.1.a) de la LCSP y 85 del RGLCAP.
- 10.6. En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma.

## **11. SELECCIÓN DEL EMPRESARIO CONTRATISTA**

- 11.1. Seleccionado el licitador que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa para el EVE, se comunicará a todos los licitadores mediante publicación en el Perfil del Contratante.
- 11.2. El plazo máximo para la valoración y selección del empresario Contratista será de veinticinco (25) días, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado dicho acuerdo, si así lo estiman oportuno, los licitadores podrán manifestar su intención de retirar su proposición.
- 11.3. Con carácter previo a la formalización del contrato, momento en el que se entenderá éste perfeccionado, el empresario seleccionado deberá aportar ante el EVE, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se le solicite, los siguientes documentos:
- Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y/o por la Entidad Local correspondiente respecto de sus tributos; acreditándose asimismo, el alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable (ANEXO 4) de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
  - Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social; o en su caso el alta en la Mutua correspondiente.
  - Justificante de haber constituido la garantía definitiva, en el caso de que así se haya previsto en el **APARTADO "H"** de la Carátula. Los medios de constitución de la garantía serán los previstos en el artículo 84 de la LCSP.



- Acreditación, mediante la oportuna certificación de la Aseguradora, de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones recogidas en la cláusula 21ª de este Pliego.

La presentación de estos documentos deberá hacerse en el Registro de Entrada del EVE.

## **12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 12.1.El EVE se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, incluida la documentación administrativa previamente a la formalización del contrato.
- 12.2.La formalización del contrato se realizará en un plazo máximo de diez (10) días naturales desde el siguiente a la notificación al empresario de que su oferta ha sido seleccionada.
- 12.3.Mediante la formalización del contrato, el EVE manifiesta su consentimiento contractual, entendiéndose con ello perfeccionado el contrato.
- 12.4.El contrato deberá incluir necesariamente las menciones contenidas en las Instrucciones Internas de Contratación del EVE.
- 12.5.La formalización del contrato no podrá realizarse si el empresario seleccionado no ha aportado la totalidad de los documentos exigidos en el presente Pliego. Si por causas imputables al empresario no llegara a formalizarse el contrato, el EVE tendrá derecho a incautar la garantía provisional que, en su caso, haya sido constituida o, en su defecto, a ser indemnizado por el empresario hasta un máximo de un 3 por 100 del presupuesto del contrato.
- 12.6.El contrato se formalizará en documento privado y serán de cuenta del empresario seleccionado todos los gastos e impuestos derivados de la formalización.
- 12.7.En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el NIF asignado a la Agrupación.
- 12.8.El Contratista deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

## **13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 13.1.El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato



- 13.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 13.3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EVE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 13.4. El contratista se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).
- 13.5. Será responsabilidad del contratista la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.
- 13.6. El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.
- 13.7. La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por EVE.
- 13.8. A la finalización del contrato, el EVE realizará un acto formal de recepción de los trabajos objeto del contrato. A partir de ese momento, comenzará a computar el plazo de garantía previsto en este Pliego.

#### **14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

- 14.1. El EVE podrá modificar el contrato de servicios para atender a causas imprevistas, siempre que la modificación no supere el 20 por 100 del precio del contrato primitivo. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista. En el caso de que las modificaciones, aislada o conjuntamente, superen ese porcentaje el contratista tendrá derecho a instar la resolución del contrato. El precio de las modificaciones contractuales se fijarán de forma contradictoria entre ambas partes.
- 14.2. El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por EVE originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

#### **15. PRÓRROGA DEL CONTRATO**

El contrato será prorrogable en los términos previstos en la carátula de este Pliego.





Si se produjeran las prórrogas previstas, el precio del contrato será el previsto inicialmente, si bien será objeto de revisión en cada una de las anualidades de prórroga mediante la aplicación del IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al año natural inmediatamente anterior.

## **16. ABONO DEL PRECIO**

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas, previa recepción de conformidad de los trabajos por parte del EVE, y remisión de la correspondiente factura.

En la Carátula de este Pliego se determina la modalidad de pago del precio.

En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato.

No tendrá derecho el contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del Responsable del Contrato.

EVE se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas por EVE al contratista de conformidad con el presente Pliego.

## **17. GARANTÍA DEFINITIVA**

El Contratista deberá constituir y mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del Contrato, hasta el acto formal de recepción definitiva del estudio, una garantía definitiva que en conjunto tienda a avalar la correcta ejecución de los trabajos en las condiciones y plazos establecidos en el Pliego y en el Informe de Especificaciones Técnicas.

El importe de la mencionada garantía definitiva será del cinco por ciento (5%) del precio del Contrato.

La garantía deberá constituirse conforme al modelo adjunto como ANEXO 3.

Si el contrato se resolviera por causa imputable al contratista, además de la devolución de las prestaciones contractuales, EVE tendrá derecho a ser indemnizado en los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contratista y, en todo caso, se incautará la garantía definitiva constituida.

## **18. PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA**

18.1.El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en la Carátula, así como del Plan de Trabajo presentado con su proposición técnica.

18.2.La constitución en mora en cualesquiera plazos por el contratista no precisará intimación previa por parte de EVE. La imposición de penalidades consecuentes con dichos retrasos se aplicará automáticamente por EVE.



18.3. Si llegado al término del plazo final o al vencimiento de alguno de los plazos parciales establecidos, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, EVE podrá imponer al contratista una penalización del 20% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho EVE por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista, ni el derecho de EVE de instar la resolución del contrato.

18.4. Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista, oído el Responsable del Contrato.

## **19. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL POR EL CONTRATISTA.**

EVE determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción en el correspondiente plazo, que no podrá exceder de quince (15) días.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, deficiencias o defectos imputables al contratista, EVE podrá rechazar dichos trabajos, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por el contratista de una penalización del 20% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho EVE por los daños y perjuicios originados por el incumplimiento del contratista.

## **20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **20.1. Prevención de riesgos laborales**

El contratista cumplirá y hará cumplir con todo rigor a su personal y a sus subcontratistas las obligaciones impuestas por la Legislación Laboral, incluido el Convenio Colectivo de aplicación y especialmente toda obligación derivada de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como su normativa de desarrollo.

### **20.2. Obligaciones laborales y sociales**

- El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.



- El contratista estará obligado a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a los trabajadores/as el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.
- El Contratista reconocerá expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del Contrato en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, manteniendo indemne al EVE frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.
- El Contratista deberá proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.
- El Contratista deberá, a requerimiento de EVE, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.
- La falta de presentación o demora injustificada constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto EVE podrá resolver el Contrato.
- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- El EVE no adquiere en virtud de la formalización del contrato ninguna de las obligaciones laborales y sociales que legal o reglamentariamente le corresponden al contratista respecto de su personal. El contratista, en todo caso, se compromete a dejar indemne al EVE respecto de cualquier reclamación dirigida por su personal o por terceros en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.
- En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra EVE ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a EVE de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por



resolución judicial o administrativa.

- A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de EVE.
- Corresponderán al contratista, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.

### **20.3. Obligaciones en materia de medio ambiente**

El Contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

El Contratista realizará el trabajo cumpliendo con todas las leyes, reglamentaciones y recomendaciones dictadas por las autoridades competentes en materia medioambiental y observará estrictamente todas las normas adicionales que EVE pueda establecer, siendo el único responsable de la no observancia de las mismas.

### **20.4. Permisos a Terceros**

Con independencia de los contratos y gestiones que el EVE estime oportuno asumir por sí misma, el contratista se responsabilizará de obtener cuantos permisos y licencias sean precisos ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo. El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos será de cuenta exclusiva del contratista.

## **21. SEGUROS.**

El Contratista suscribirá y mantendrá el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, que cubra los errores y omisiones en las que los profesionales, (abogados, ingenieros, peritos...) que presten sus servicios para el EVE, puedan incurrir en el desarrollo de su trabajo o en el ejercicio de sus funciones.

Dicho seguro deberá ser suscrito con una Compañía Aseguradora de reconocido prestigio, e incluir un límite de indemnización de no menos de 600.000 Euros.

- Antes de iniciar la ejecución del Contrato, el Contratista enviará acreditación (mediante la oportuna certificación de la Aseguradora ) de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones aquí recogidas, comprometiéndose a ampliar el alcance de los mismos si, en opinión del EVE, se hiciera preciso.
- Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados de vigencia de los seguros, con constancia de su pago, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la entrada en vigor del Contrato o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido por la Contratante, ésta tendrá derecho a



procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados a la Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que la Contratante adeudase a la Contratista.

- Las exigencias que en materia de Seguros se establecen para el Contratista, deberán ser trasladadas por éste de manera adecuada y proporcional a su riesgo a todos los subcontratistas que contrate para la ejecución del Contrato, respondiendo ante el EVE o quien corresponda de cualquier falta que a este respecto pudiera producirse.
- El Contratista deberá comunicar a EVE toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas indicadas en los apartados anteriores. Asimismo, cuando sea requerido para ello, también entregará copia de los contratos de seguro y el recibo justificante del pago de la prima.

El no envío de la acreditación correspondiente o documentación complementaria requerida se considerará como incumplimiento contractual.

- Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del Contratista no quedan limitadas por la contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, y, en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse en la medida de los mencionados seguros o por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio de EVE o de terceros.
- El coste de todos los seguros especificados en este apartado, serán a cargo de la Contratista.

## **22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **22.1. Propiedad de los trabajos realizados**

Quedarán en propiedad de EVE tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose EVE su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por EVE, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a EVE.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a EVE, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Es causa de resolución del contrato la información comprobada de que el contratista ha hecho entrega sin consentimiento de EVE, de todo o parte del trabajo a terceros, en materia objeto del contrato. Esta causa de resolución se



considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

## **22.2. Tratamiento de los datos de carácter personal**

El contratista, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tratará la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato según las instrucciones que dicte el EVE y no la utilizará para una finalidad distinta a la del contrato, ni los comunicará a otras personas.

## **23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

En cuanto a los requisitos exigibles para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP. En todo caso, la cesión del contrato deberá ser autorizada de forma previa y expresa por el EVE.

No podrá ser objeto de cesión el contrato cuando las cualidades personales o técnicas del contratista inicial hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.

Serán de aplicación a las subcontrataciones que pretenda realizar el contratista las disposiciones establecidas en el artículo 210 de la LCSP, si bien en el escrito en que se comunique al EVE el subcontrato a celebrar deberá expresarse, además de los requisitos establecidos en el citado precepto, las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

En todo caso la celebración de las subcontrataciones estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i. Que el contratista informe a EVE previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por cada subcontratista.
- ii. Necesidad de aprobación previa por parte de EVE.

El EVE se reserva la facultad de oponerse a la subcontratación comunicada si, justificadamente, considera que no ha quedado acreditada la solvencia técnica del subcontratista propuesto o no quedan aseguradas suficientemente las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán en todo caso obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al EVE con arreglo al presente Pliego y a los términos del contrato.

## **24. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS**

Los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyan el objeto del contrato se realizarán en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software.



En aquellos contratos que incluyan la prestación de servicios o relaciones con terceros o ciudadanos en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o tercero en cada caso.

Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear "normalmente el euskera" lo siguiente: a) en las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera; y b) las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera".

## **25. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

En la toma de decisiones de índole técnica, EVE podrá nombrar un Responsable de Contrato con funciones de supervisión y asesoramiento sobre las actuaciones emprendidas por el contratista, siendo competencia del órgano de contratación o de las personas en quien éste delegue, la adopción de decisiones que se deriven del seguimiento del desarrollo del contrato por el Responsable del Contrato.

Asimismo asumirá las funciones que se le encomiendan en este Pliego. El órgano de contratación podrá delegar en el Responsable del Contrato todos o algunos de sus derechos y facultades en relación con la ejecución del contrato.

## **26. EXTINCIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución.

Además de las mencionadas en el presente Pliego, en el Código Civil y en el artículo 206 de la LCSP, serán causas de resolución del Contrato:

- o En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de EVE, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos



encargados por EVE y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que EVE acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a EVE.

- La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a EVE para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

## **27. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Para resolver las cuestiones que se planteen con relación a la preparación, adjudicación, interpretación, ejecución y extinción del presente contrato, serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Civil (artículo 21.2 de la LCSP), sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.





## ANEXO 1 PROPOSICIÓN ECÓNOMICA

Don / Doña: .....

Con N° de D.N.I. : .....

En representación de la empresa: .....

Con el N.I.F.: .....

Con oficinas en (dirección): .....

.....

lo que acredito en la forma prevista en las Condiciones Básicas de Contratación, manifiesta lo siguiente:

1. Que está enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante del EVE por el que se convoca CONCURSO para la adjudicación del contrato de “Elaboración de un plan de negocio para futura empresa de prestación de servicios de recarga de vehículos eléctricos a operar en los tres territorios históricos de la comunidad autónoma de Euskadi”.
2. Que ha examinado y conoce los Pliegos de Condiciones Técnicas y el de Condiciones Básicas de Contratación y demás documentación.
3. Que, igualmente, conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la Cláusula Primera del Pliego de Condiciones Básicas de Contratación.
4. Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación, todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren los apartados 2 y 3 anteriores.
5. Que se compromete a llevar a cabo el contrato citado con arreglo a la cantidad total y máxima de [...] más [...] de IVA, que totaliza la cantidad de [...] euros.

*[Lugar, fecha y firma]*



**ANEXO 2**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO HALLARSE**  
**INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Don / Doña:** .....

**Con N° de D.N.I. :** .....

**En representación de la empresa:** .....

**Con el N.I.F.:** .....

**Con oficinas en (dirección):** .....

.....

Certifica que ni él mismo, ni la Sociedad Mercantil que representa, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad se hallan incurso en las causas de prohibición, para contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre.

Asimismo, hace constar que dicha empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste a efectos de la documentación a presentar por los licitadores, para contratar con el EVE expide este Certificado en:

*[Lugar, fecha y firma]*



### ANEXO 3 MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA)

El Banco [...], (en lo sucesivo, el “**Banco**”) y en su nombre y representación [...], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [...] de [...] de [...] ante el Notario de [...] D. [...] bajo el número [...] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [...] (en adelante, la “**Sociedad**”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...] calle [...] frente al [Ente Vasco de la Energía]” (en adelante, el “**Beneficiario**”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...], calle [...] hasta la cuantía máxima de [...] ([...]) Euros (en adelante, el “**Importe Garantizado**”) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [indicar nombre del contrato], suscrito entre la Sociedad y el Beneficiario con fecha [...] de [...] de [...], que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- i. El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- ii. El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- iii. El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [...].
- iv. El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- v. Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- vi. El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- vii. Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [...], el [...]; 200[.].

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma del/ los apoderados)



**ANEXO 4**  
**MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES**  
**ECONÓMICAS**

Don / Doña: .....

Con N° de D.N.I. : .....

En representación de la empresa: .....

Con el N.I.F.: .....

Con oficinas en (dirección): .....

.....

**Declara, bajo su responsabilidad:**

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

[Lugar, fecha y firma]



## ANEXO 5 INFORME DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1. EL PROYECTO

Elaboración de un Plan de Negocio para futura empresa de prestación de servicios de suministro energético para vehículos eléctricos a operar en los tres territorios históricos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

### 2. OBJETIVO

El objetivo final del trabajo a realizar es la redacción de un plan de negocio para la futura empresa de prestación de servicios de recarga y/o sustitución de baterías en vehículos eléctricos, estableciendo una planificación de desarrollo del negocio a corto y medio plazo que incluya la definición del público objetivo, las ubicaciones, las inversiones necesarias, los flujos de caja estimados y los aspectos societarios y regulatorios, entre otros aspectos.

### 3. ALCANCE DEL TRABAJO

#### 3.1. INTRODUCCIÓN

En línea con las directrices marcadas por la Comisión Europea, EVE como instrumento ejecutor de las políticas energéticas del Gobierno Vasco, ha iniciado en 2009 un proyecto de introducción del vehículo eléctrico como solución de movilidad más racional, para los próximos años.

El proceso de conversión de un parque automovilístico a otro tipo de combustible, en este caso, a la electricidad, es un proceso muy largo; pues además de enfrentarse a barreras tecnológicas y de aceptación social, implica sustituir un bien cuya vida útil actual es de 16 años. A ello hay que unir el hecho de que un nuevo tipo de vehículo con otro combustible lleva asociada la necesidad de establecimiento de una nueva red de suministro y lo uno sin lo otro no funciona. Es labor de las administraciones el cortar este círculo vicioso que hace que el potencial comprador de vehículo eléctrico no se decida a adquirirlo porque no tiene garantizada su recarga, y al mismo tiempo, el posible promotor de este tipo de instalaciones de recarga se retrae pues no ve clientes potenciales.

Es por ello que desde EVE se ha establecido como prioridad para el desarrollo definitivo del vehículo eléctrico en Euskadi, la necesidad de establecer una red de recarga que garantice al futuro usuario de esta tecnología la utilidad de su vehículo, al menos, en esta comunidad.

En este contexto, EVE ha firmado un acuerdo con Repsol, empresa energética líder en el suministro de energía para el transporte para el estudio de la viabilidad técnico-económica de la creación de una empresa cuyo objeto sea la prestación de servicios de suministro energético para vehículos eléctricos a través de la infraestructura necesaria para ello.

Se es consciente de que la plena rentabilidad económica e implantación masiva de este negocio se logrará a largo plazo, y por ello precisamente, se justifica la intervención de una empresa pública como es EVE, pues de otro modo, difícilmente se lograría cortar el círculo vicioso anteriormente citado.



Se considera el período 2010-2020 como la etapa inicial de ruptura de mercado, previendo que se den impactos de una cierta entidad una década después.

### 3.2. TAREAS A DESARROLLAR

El contratista deberá llevar a cabo las siguientes tareas:

- Análisis de las perspectivas de futuro del vehículo eléctrico, considerando al menos los siguientes aspectos:
  - Análisis del marco de referencia, incluyendo detalles sobre las políticas tanto directas como relacionadas en favor del vehículo eléctrico en los entornos de la Unión Europea, Estados Unidos y Japón.
  - Análisis de la oferta actual y a corto plazo de vehículos eléctricos e híbridos enchufables (modelos, características del sistema de almacenamiento de energía eléctrica, prestaciones, autonomía...) así como de las estrategias, a corto-medio plazo, de los diferentes fabricantes de vehículos.
  - Comparativa del vehículo eléctrico frente a otras alternativas presentes de futuro (convencional, biocarburantes, GNC, GNL, GLP, pilas de combustible, H2, etc.) en cuanto a estado del arte, mercados potenciales, TCO (Total Cost Ownership), fiscalidad, prestaciones, posicionamiento, precios y análisis de ciclo de vida de emisiones de CO2.
  - Identificación de barreras a la introducción del vehículo eléctrico.
  - Perfil del consumidor potencial tanto institucional como privado y análisis de los factores que le moverían a elegir el vehículo eléctrico.
  - Ejemplos de medidas adoptadas por administraciones de otros países en favor del vehículo eléctrico.
  - Proyecciones de penetración del vehículo eléctrico al año 2020 y 2030, con al menos tres escenarios posibles.
  - Oportunidades para la industria vasca asociadas al desarrollo del vehículo eléctrico.
  - El negocio de la fabricación de baterías. Identificación de principales fabricantes, tecnología, disponibilidad de materias primas, ubicación de plantas, principales acuerdos con fabricantes de automóviles y expectativas de mejora de prestaciones a corto y largo plazo.
- Identificación de modelos de operación de redes de suministro energético para vehículos eléctricos, mediante la carga o sustitución de la batería existentes en el mundo, obteniendo de cada uno de los modelos identificados la siguiente documentación:
  - Promotor inicial y propietario actual
  - Ámbito geográfico de actuación
  - Fecha de puesta en marcha
  - Planes de expansión



- Tecnologías utilizadas (carga lenta/rápida, sustitución de baterías, carga por inducción, sistema de identificación de cliente, cobro del servicio, etc.)
- Estrategia de ubicación y tipología de puntos de suministro
- Tipología de cliente habitual
- Implicación de la administración
- Relación, en el caso de existir, con los operadores eléctricos y/o con los fabricantes de vehículos
- Otros servicios complementarios (financiación de la batería, ...)
- Incentivos aplicados en el ámbito de actuación para el fomento de los vehículos eléctricos
- Costes de instalación y mantenimiento
- Legislación que sería de aplicación a los modelos de negocio con relevancia cara a su cumplimiento o coste: condiciones medioambientales de las instalaciones, requerimientos urbanísticos para su implantación, reglamentos de seguridad en su construcción y operación, comercialización de la energía eléctrica, entre otros.
- Etc.

Esta etapa del trabajo requerirá de una interacción continua del contratista con EVE y Repsol para orientar el análisis hacia la selección del modelo más adecuado de manera justificada y consensuada.

- Selección del modelo más apropiado para ser implantado en Euskadi y recomendaciones de adaptación del mismo para su posterior análisis como modelo de negocio.

Esta selección deberá ser también convenientemente justificada y consensuada con EVE y Repsol, y deberá ir acompañada de un detalle de las modificaciones o mejoras a implementar para su mejor adaptación a la realidad de Euskadi. Es condición de partida para la correcta selección del modelo, el que la red de suministro cubra todo el territorio de la CAE, pero será tarea del contratista el definir la distancia mínima inicial entre los diferentes centros de suministro a fin de garantizar la movilidad por los tres territorios en vehículos eléctricos con las autonomías nominales máximas actuales de 150 km. El modelo contemplará la posibilidad de una implantación por etapas para acompañar las inversiones necesarias, priorizando las zonas con mejores perspectivas de éxito.

El modelo de negocio propuesto incluirá una solución que haga viable la comercialización de electricidad en el marco regulatorio actual.

- Elaboración de un Plan de Negocio para futura empresa de prestación de servicios de recarga de vehículos eléctricos a operar en los tres territorios históricos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.



El Plan de Negocio deberá estar formado, al menos, por los siguientes capítulos y con los siguientes contenidos:

1. Descripción general de la empresa
  - Misión empresarial (identificación de la necesidad)
  - Idea de negocio y forma en la que se va a desarrollar
  - Objetivos a corto y largo plazo
2. Análisis del entorno
  - Análisis de factores externos que pueden interferir en el desarrollo de la empresa: económicos, sociales, tecnológicos, políticos, medioambientales, ...
  - Identificación de riesgos potenciales y evaluación de los mismos incluyendo medidas concretas para mitigarlos
3. Estudio de Mercado
  - Identificación del público objetivo, necesidades que se pretende satisfacer y análisis de los factores que le moverían a elegir el vehículo eléctrico, así como evolución de estos parámetros con el tiempo (crecimiento esperado)
  - Identificación de las ventajas frente a otras alternativas de movilidad o de recarga de vehículos eléctricos
  - Identificación y análisis de posibles competidores
  - Barreras existentes
  - Medidas de fomento: nuevas regulaciones u ordenanzas contempladas en el plan de negocio para promover el uso del vehículo eléctrico, con identificación del organismo responsable de establecerlas
  - Normativa de aplicación relevante cara a su cumplimiento e impacto en costes
4. Diagnóstico externo e interno
  - Se preparará una matriz DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades), sobre la cual se basará la estrategia a desarrollar por la empresa.
5. Estudio técnico y modelo de operación
  - Descripción de las instalaciones necesarias y tecnologías utilizadas (centros y puntos de recarga, sustitución de baterías, posible integración con producción in-situ de energías renovables, etc).<sup>1</sup>
  - Distribución geográfica detallada de las instalaciones, junto con la estrategia de ubicación y análisis de cobertura de la movilidad de los vehículos.
  - Descripción de soluciones propuestas de TI como localización de puntos de recarga, identificación de cliente, medios de pago, etc.

---

<sup>1</sup> Ver capítulo 3.5 del presente Anexo.





- Descripción global y detallada del modelo de operación propuesto.
6. Plan de marketing
- Descripción de las estrategias comerciales. Se deberá determinar cómo se va a llegar al cliente, el producto (sólo electricidad, electricidad y préstamo de batería, etc.), servicios adicionales al producto, la estructura de precios a aplicar, los sistemas de cobro,...
  - Objetivos cualitativos: tipo de cliente, ámbitos geográficos, ...
  - Objetivos cuantitativos: cuota de mercado, ventas anuales, número de clientes, puntos de recarga operativos, ...
  - Creación de imagen de marca
  - Políticas de marketing inicial (incluyendo precio y posibles descuentos iniciales, política de comunicación, ...)
  - Identificación de precio objetivo (precio que el potencial cliente estaría dispuesto a pagar)
  - Acción comercial: cómo se va a llegar a los clientes, publicidad, patrocinios ...
7. Estructura organizativa y de operaciones
- Determinación de las actividades a desarrollar en cada uno de los departamentos o áreas en los que se divida la empresa.
  - Descripción de las actividades a subcontratar a otras empresas.
8. Localización y recursos necesarios
- Se establecerá su ubicación, tamaño y principales características, tipo de instalaciones que van a ser necesarias, si se van a adquirir o arrendar, etc.
9. Recursos humanos
- Determinación de las necesidades de personal para el arranque de la empresa, así como las necesidades a medio plazo. Se especificará la experiencia o habilidades deseables en el equipo directivo.
  - Diseño de la organización del personal con las distintas dependencias jerárquicas.
10. Aspectos jurídico mercantiles
- Forma jurídica para la empresa, justificando su elección frente a otras formas jurídicas legalmente aceptadas.
11. Plan de viabilidad económico-financiero
- El plan económico-financiero reflejará en términos monetarios las inversiones previstas y necesidades de financiación, así como la previsión de flujos de caja (gastos e ingresos que se van a realizar. Se complementará con información sobre los presupuestos de tesorería, punto de equilibrio, cálculo del período de recuperación de las inversiones y de los parámetros de rentabilidad.
  - Este plan deberá contener, para los primeros cinco años de operación: inversiones proyectadas, presupuesto de financiación,



presupuesto de ingresos, presupuesto de gastos, cuenta de resultados provisional, presupuesto de tesorería, fondo de maniobra, balances de situación provisionales, punto muerto o de equilibrio, presupuesto de distribución y reparto de beneficios, retorno de la inversión y rentabilidad esperada.

#### 12. Estado de desarrollo y plan de implantación

- Estado actual de desarrollo tecnológico de las soluciones de suministro a implementar. Necesidades de desarrollo adicional a realizar
- Plan de implantación de todas las actividades necesarias para poner en marcha la empresa.
- Calendario de implantación: principales actividades y responsables.
- Principales hitos: momento de alcanzarlos, e interconexiones con el resto de actividades.
- Principales interconexiones entre los distintos grupos de trabajo (marketing, operaciones...)

#### 13. Estrategias de contingencia

- Propuesta de estrategias de contingencia en caso de que el negocio no alcance los objetivos previstos.

### 3.3. ENTREGABLES

El contratista entregará a EVE los siguientes documentos de acuerdo con el contenido descrito anteriormente:

- Análisis de las perspectivas de futuro del vehículo eléctrico (Entregable 1)
- Estudio técnico y Modelos de operación de redes de recarga existentes y propuesta de modelo a implantar en Euskadi (Entregable 2)
- Plan de Negocio para futura empresa de prestación de servicios de recarga de vehículos eléctricos a operar en los tres territorios históricos de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Entregable 3)

### 3.4. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Ente Vasco de la Energía (EVE) señalará la fecha de comienzo de los trabajos, a partir de la cual, el contratista dispondrá de un plazo de cinco meses para la entrega del documento final, de acuerdo con los siguientes hitos intermedios de entrega:

- |  |                                    |
|--|------------------------------------|
| • Entregable 1:  | Tras 1 mes del inicio del contrato |
| • Entregable 2:  | A los 2 meses del inicio           |
| • Decisión (EVE + contratista)<br>sobre el modelo a aplicar: | A los 2 meses del inicio           |
| • Entregable 3 (borrador):                                   | A los 4 meses del inicio           |
| • Entregable 3 (final):                                      | A los 5 meses del inicio           |



### 3.5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El contratista estará obligado a colaborar con el contratista del proyecto licitado por EVE para el desarrollo del siguiente proyecto:

*Elaboración de especificaciones técnicas de puntos de carga rápida y lenta así como de instalaciones de sustitución rápida de baterías en vehículos eléctricos.*

Cuyo objetivo es la elaboración de un documento de especificaciones técnicas de tres tipos de instalaciones, para su posterior utilización por parte de EVE en la futura construcción de centros públicos de recarga de vehículos eléctricos, así como en el dimensionamiento de punto individual de recarga para uso particular.